**SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA**

**INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES DEL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS**

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/049
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/001

**Asunto: Garantías en la liquidación de aplicación a operaciones cuyos importes se incluyen en un saldo operacional neto total integrado. Modificación del criterio de reparto en caso de que un Participante Directo no pueda hacer frente al pago del saldo operacional neto total integrado.**

El sistema de garantías del SNCE, de aplicación a las operaciones cuyos importes se incluyen en un saldo operacional neto total integrado, se ha basado tradicionalmente en el hecho de que si un Participante Directo no podía hacer frente al pago del saldo operacional neto total integrado cuyo resultado final fuera deudor, éste se distribuía de forma lineal entre el resto de los Participantes Directos en el SNCE a excepción del Banco de España.

Las tensiones provocadas por algunas situaciones en el contexto del negocio bancario en algunas ocasiones recientes, si bien con un carácter temporal, han ocasionado posiciones deudoras significativas para algunas entidades miembros del SNCE, motivando que el Consejo de Administración de la Sociedad haya planteado la oportuna revisión reglamentaria con el fin de modificar el Art. 21 del Reglamento del SNCE acerca de las Garantías de la Liquidación, pasando del reparto lineal del saldo operacional neto total integrado no satisfecho a un reparto proporcional en función del "nivel de actividad" de los Participantes Directos, en los siguientes términos:

1. En el supuesto de aquellas operaciones del Subsistema de transferencias SEPA inmediatas que han sido objeto de Compensación, el importe del saldo operacional neto total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en dicho Subsistema proporcionalmente a su nivel de actividad en el mismo, según se define en el art. 8.3.1. del Reglamento del SNCE, si bien para su cálculo se computarán únicamente las operaciones que hayan sido objeto de compensación, sin incluir las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado.

   El porcentaje obtenido para cada Participante Directo será el que se aplicará al saldo operacional neto total integrado que resultó impagado para obtener el importe que cada uno de ellos aporta como garantía de la liquidación.

2. Para los demás subsistemas, el saldo operacional neto total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en el conjunto de estos Subsistemas proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos, según se define en el citado art. 8.3.1. del Reglamento del SNCE, aplicándose el siguiente procedimiento:

   2.1 Se tendrán en cuenta todos los Participantes Directos en el conjunto de esos subsistemas a excepción del Banco de España.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.2 Se obtendrá el valor agregado del nivel de actividad de cada Participante Directo en el conjunto los subsistemas considerados, calculado como la semisuma de las operaciones presentadas y recibidas durante el último año natural completo por esa entidad en dichos Subsistemas respecto del total de operaciones tramitadas en el mismo periodo anual en el conjunto de los Subsistemas afectados por todas las entidades participantes en los mismos.

2.3 Para el cálculo del valor agregado del nivel de actividad descrito en el apartado 2.2 anterior no se computan las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado ni por el Banco de España.

2.4 El porcentaje obtenido para cada Participante Directo se aplicará al saldo operacional neto total integrado que resultó impagado para obtener el importe que cada uno de ellos debe aportar como garantía de la liquidación.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

**ENTRADA EN VIGOR**

La presente instrucción entrará en vigor el día de su publicación.

Se adjuntan las páginas 121 a 125 de las instrucciones operativas de la Instrucción SNCE/CE/01/001, en las que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 25 de julio de 2018

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

d) Activación del procedimiento de garantías

Una vez decidida la activación del procedimiento de garantías, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada uno de los Participantes Directos restantes, distribuyendo el importe del saldo operacional neto total integrado no satisfecho entre el resto de los Participantes Directos teniendo en cuenta que:

1. En el supuesto de aquellas operaciones del Subsistema de transferencias SEPA inmediatas que han sido objeto de Compensación, el importe del saldo operacional neto total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en dicho Subsistema proporcionalmente a su nivel de actividad en el mismo, según se define en el art. 8.3.1. del Reglamento del SNCE, si bien para su cálculo se computarán únicamente las operaciones que hayan sido objeto de compensación, sin incluir las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado;

   El porcentaje obtenido para cada Participante Directo será el que se aplicará al saldo operacional neto total integrado que resultó impagado para obtener el importe que cada uno de ellos aporta como garantía de la liquidación

2. Para los demás subsistemas, el saldo operacional neto total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en el conjunto de estos Subsistemas proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos, según se define en el citado art. 8.3.1. del Reglamento del SNCE, aplicándose el siguiente procedimiento:

   2.1 Se tendrán en cuenta los Participantes Directos en esos subsistemas a excepción del Banco de España;

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

2.2 Se obtendrá el valor agregado del nivel de actividad de cada Participante Directo en el conjunto los subsistemas considerados, calculado como la semisuma de las operaciones presentadas y recibidas durante el último año natural completo por esa entidad en dichos Subsistemas respecto del total de operaciones tramitadas en el mismo periodo anual en el conjunto de los Subsistemas afectados por todas las entidades participantes en los mismos.

2.3 Para el cálculo del valor agregado del nivel de actividad descrito en el apartado 2.2 anterior no se computan las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado ni por el Banco de España.

2.4. El porcentaje obtenido para cada Participante Directo se aplicará al saldo operacional neto total integrado que resultó impagado para obtener el importe que cada uno de ellos debe aportar como garantía de la liquidación.

e) Comunicación con Target2-BdE

Obtenido el importe correspondiente a pagar por cada entidad, la Dirección de Operaciones confeccionará un fichero para el asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado, comunicándolo por correo electrónico o fax a Target2-BdE, para que proceda a adeudar en las cuentas del módulo de pagos de las entidades garantes. Asimismo, lo pondrá en conocimiento tanto de la entidad deudora como del resto de entidades, mediante correo electrónico dirigido a las personas responsables del SNCE y a los responsables de la liquidación

Si las cuentas del módulo de pagos de los Participantes Directos dispusieran de fondos suficientes para hacer frente a la parte del saldo impagado que les corresponda, Target2-BdE, procederá a efectuar los cargos e informará a Iberpay del resultado.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

f) Insuficiencia de saldo por parte de uno o varios Participantes Directos

En el caso de que alguna entidad no disponga del saldo necesario, Banco de España informará a Iberpay y se abrirá un nuevo proceso de asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado similar al contemplado en el punto e), teniendo en cuenta que en el divisor de la cantidad impagada a distribuir no se tendrán en cuenta ni la entidad que originó el primer saldo impagado, ni la de este último.

g) Respuesta de Target2

Una vez adeudados los fondos en las cuentas de las entidades y abonada la cuenta de garantías, la activación del procedimiento de garantías se dará por concluido mediante la contestación positiva recibida de TARGET2 Proceso de liquidación del día no cerrado.

Si transcurrido una hora desde el inicio del proceso, no se hubiera cerrado el proceso de liquidación del día, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. convocará con carácter de urgencia una reunión extraordinaria del CTA, en el que como único punto del orden del día figurará la fórmula a adoptar para la resolución de la situación**.**

## 4.2. Operaciones intercambiadas a través de las Pasarelas de Pago con STEP2 SCT y SDD de EBA Clearing.

Por lo que respecta a las Pasarelas de Pagos Iberpay STEP2 SCT y SDD, y en el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 – Banco de España de los saldos deudores de alguno de los Participantes Directos en las mismas (pre liquidación) con abono en la cuenta del Participante Directo en EBA STEP2 SCT y/o SDD en dicho módulo de pagos, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada uno de los Participantes Directos restantes

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

de la Pasarela, dividiendo a partes iguales entre el número de Participantes Directos en la Pasarela, con excepción del Banco de España

### 4.3. Subsistemas con liquidación individualizada

La entidad que incumplió el pago durante el proceso de asiento en cuenta en TARGET2 (en el caso de entidad representada, el Participante Directo que la representa), con objeto de regularizar dicho incumplimiento, deberá iniciar, en la misma fecha y con carácter inmediato a la finalización del citado proceso de asiento en cuenta), una orden de abono en TARGET2 por el importe y con abono al Participante Directo que corresponda.

Si finalmente la orden de movimientos de fondos a que se refiere el punto anterior no pudiera asentarse en cuenta, la operación se considera definitivamente no asentada en cuenta en la fecha prevista, sin que pueda, en consecuencia, ser objeto de devolución por el SNCE. Para resolver esta situación las entidades deberán acudir a acuerdos bilaterales, con independencia de las acciones y efectos de los incumplimientos que en aplicación de lo previsto en el Reglamento del SNCE le puedan ser de aplicación a la entidad incumplidora.

Una vez recibida la confirmación de TARGET2 de haberse realizado correctamente el asiento en cuenta, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá al envío del fichero de notificación del resultado de la liquidación individualizada a todos los Participantes Directos (Anexo 16).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

### 4.4. Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas:

4.4.1. Operaciones intercambiadas entre las entidades adheridas al Subsistema, presentadas y recibidas mediante conexión técnica a la plataforma CICLOM.

El modelo ASI6 real-time utilizado por Iberpay en la plataforma CICLOM para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la previa provisión de fondos necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos del importe de las mismas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

4.4.2. Operaciones presentadas y recibidas a través de la Pasarela de interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing.

El modelo de liquidación ASI2 utilizado para llevar a cabo la provisión de fondos previa entre los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, así como el modelo ASI6 real-time utilizado por RT1, lleva aparejada la previa provisión de fondos necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas y en los registros de posición de los Participantes Directos del importe de las operaciones presentadas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)